



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/49/52
9 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Temas 107 y 89 e) del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: CONFERENCIA MUNDIAL
SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS
INSULARES EN DESARROLLO

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución presentado a la Asamblea General para su
aprobación por la Segunda Comisión en su informe contenido
en el documento A/47/729/Add.5

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

Exposición del Secretario General

1. En su 33ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 1994, la Segunda Comisión aprobó sin someterlo a votación un proyecto de resolución titulado "Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo" contenido en su informe (A/49/729/Add.5). La Comisión tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas en el documento A/C.2/49/L.6.

I. ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO PARA 1994-1995

2. En los párrafos dispositivos 12, 13 y 15 del proyecto de resolución, la Asamblea General:

"Pide al Secretario General que dé a las comisiones regionales pertinentes los medios de prestar apoyo a las actividades encaminadas a

coordinar la aplicación de los resultados de la Conferencia en los planos regional y subregional, entre otras cosas, dotando de la autonomía necesaria y los recursos suficientes a sus oficinas subregionales y centros operacionales, de conformidad con el párrafo 134 del Programa de Acción, teniendo en cuenta el proceso de descentralización (párr. 12);

Pide también al Secretario General que vele por que se fortalezca la capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de llevar a cabo, de conformidad con su mandato, las investigaciones y los análisis necesarios para complementar la labor del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas en relación con la aplicación del Programa de Acción (párr. 13);

Pide asimismo al Secretario General que establezca en el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible una entidad claramente individualizable, calificada y competente con los recursos y el número de funcionarios del cuadro orgánico y personal de apoyo necesarios para desempeñar una amplia gama de funciones en apoyo de la aplicación del Programa de Acción a nivel de todo el sistema, sobre la base de la utilización más eficiente y económica de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 123 del Programa de Acción (párr. 15)."

3. Cabe señalar que los párrafos 123 y 134 del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹, a que se refieren los párrafos dispositivos del proyecto de resolución antes mencionado, dicen lo siguiente:

"123. En relación con las medidas complementarias de la Conferencia y la aplicación del Programa de Acción, es imprescindible que se establezca específicamente una entidad calificada y competente en el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas, que se encargue de dar apoyo de secretaría a los mecanismos de coordinación intergubernamental e interinstitucional. Con tal fin, deben proporcionarse los recursos necesarios, utilizados de la forma más eficiente y eficaz posible en relación con los gastos, para el desempeño de las funciones siguientes:

a) Prestar apoyo sustantivo de secretaría a los procesos intergubernamentales e interinstitucionales relacionados con la vigilancia, el examen y la coordinación de la aplicación del Programa de Acción;

b) Servir de enlace y centro de coordinación para los gobiernos y los órganos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, en lo que respecta a las medidas complementarias de la Conferencia y la aplicación del Programa de Acción.

c) Preparar informes, para su presentación a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos pertinentes, sobre la aplicación del Programa de Acción, aprovechando las aportaciones de todas las fuentes pertinentes;

d) Prestar apoyo, según convenga, a otras actividades que surjan del Programa de Acción.

134. Debe encargarse a todas las comisiones regionales pertinentes que apoyen las actividades regionales para coordinar la aplicación de los resultados de la Conferencia a nivel regional, dotando de la autonomía necesaria y de recursos suficientes a sus oficinas subregionales y centros operacionales habida cuenta del proceso de descentralización en curso. Ello entraña:

a) Asistir a las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales que participan en la promoción del desarrollo sostenible, según convenga;

b) Actuar como enlace entre los organismos de las Naciones Unidas y el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible en Nueva York y entre los organismos de las Naciones Unidas en los planos regional y subregional."

4. Cabe también recordar que, cuando se aprobó el Programa de Acción en la Conferencia, la Secretaría había presentado a la Conferencia una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas en relación con la sección D del capítulo XV, sobre arreglos institucionales, vigilancia y examen del proyecto de programa, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, y el artículo 16 del reglamento de la Conferencia.

5. Las actividades de la Secretaría relativas a las actividades complementarias de la Conferencia pertenecen al programa 46, Desarrollo sostenible, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, que se propuso en el contexto de la última revisión del plan de mediano plazo² y fue examinado por el Comité del Programa y de la Coordinación en la segunda parte de su 34º período de sesiones (parte II) este mismo año³. Debido al calendario de organización de la Conferencia, esas actividades no se habían previsto en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

II. ACTIVIDADES QUE HAY QUE REALIZAR Y NECESIDADES DE RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL BIENIO 1994-1995

6. Para el bienio en curso se prevén las siguientes actividades de la Secretaría en el contexto de la aplicación del Programa de Acción:

a) El Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible se encargaría de promover la aplicación del Programa de Acción. En ese contexto, el Departamento mantendría contactos continuos y amplios con funcionarios gubernamentales, tanto de los pequeños Estados insulares en desarrollo como de sus asociados en el desarrollo, y con representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de debatir modos y maneras de abordar las cuestiones prioritarias y las estrategias relativas a la aplicación del Programa; coordinaría las actividades pertenecientes al Programa con los organismos especializados, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular con el Programa de las Naciones

Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y las comisiones regionales pertinentes; contribuiría a las actividades de recaudación de fondos para movilizar los recursos financieros necesarios, de conformidad con el capítulo 33 del Programa 21⁴; y se mantendría al tanto de los acontecimientos y acopiaría información sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción. El Departamento se encargaría asimismo de ayudar al Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible en la coordinación a nivel de todo el sistema de los aspectos relativos a la aplicación del Programa de Acción. A ese respecto, el Departamento sería responsable de suministrar al comité información sobre las necesidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo en cada momento y sobre las actividades emprendidas con arreglo al Programa. Por último, el Departamento se encargaría de la preparación de diversos informes a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos intergubernamentales, así como de prestarles servicios sustantivos, en las cuestiones relativas a la aplicación del Programa de Acción. Entre los informes que habrían de presentarse figurarían un informe anual del Secretario General a la Asamblea General, informes periódicos a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible o aportaciones al respecto sobre la aplicación del Programa de Acción en el contexto del programa de trabajo multianual por temas de la Comisión, informes a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre los resultados de los análisis de los progresos realizados y las medidas adoptadas para la aplicación del Programa y otros informes pertinentes;

b) La UNCTAD se encargaría de elaborar y aplicar un programa de política general encaminado a fortalecer la capacidad de exportación de los pequeños Estados insulares en desarrollo con miras a aumentar su competitividad en el mercado mundial; elaborar, en cooperación con las comisiones regionales correspondientes, un mecanismo para mejorar los arreglos de cooperación regional en las esferas del comercio, el transporte marítimo y aéreo, las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, el desarrollo de los recursos humanos, el turismo, la banca, los seguros y la creación de capacidad institucional, y para la realización de las actividades complementarias necesarias; supervisar la aplicación de los acuerdos multilaterales de comercio que afecten a los pequeños Estados insulares en desarrollo; realizar estudios e investigaciones sobre proyectos de asistencia técnica para esos países, y prestar apoyo a esos proyectos, y prestar apoyo y servicios sustantivos en las reuniones intergubernamentales y de grupos de expertos sobre cuestiones relativas a los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Las comisiones regionales se encargarían de coordinar las actividades en el contexto de la aplicación del Programa de Acción en los niveles regional y subregional. Con ese propósito, las comisiones regionales harían lo siguiente: vigilar los procesos económicos, sociales y ambientales que tengan lugar en los pequeños Estados insulares en desarrollo de sus respectivas regiones y aconsejarles, cuando lo soliciten, sobre las políticas y programas nacionales más apropiados en apoyo de su desarrollo sostenible; en cooperación con el PNUD, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y con organizaciones financieras regionales y subregionales, emprender actividades que velen por que se encamine ayuda en cantidad suficiente para esos países y mantener un sistema de información sobre esa ayuda, por donantes, por países receptores y por sector beneficiario; vigilar la aplicación de programas

y proyectos regionales y nacionales en el contexto del Programa de Acción; e informar periódicamente sobre las actividades emprendidas y los progresos realizados en la aplicación del Programa a sus órganos intergubernamentales regionales pertinentes.

7. A fin de atender debidamente las responsabilidades descritas, sería necesario fortalecer la actual capacidad de coordinación e investigación del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible, la UNCTAD y las comisiones regionales pertinentes.

8. A este respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo dispositivo 12 del proyecto de resolución, sería necesario establecer tres nuevos puestos de P-4, uno para la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), otro para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y otro para la Comisión Económica para África (CEPA). Esos puestos serían ocupados por economistas cuya labor se centraría principalmente en la aplicación del Programa de Acción. En la CESPAP, el puesto se integraría al Centro Operacional del Pacífico que tiene la Comisión en Vanuatu. El funcionario de ese puesto asistiría al Jefe del Centro a llevar a cabo las funciones descritas en el párrafo 6 c) supra. En la CEPAL, el puesto se incorporaría a la sede subregional de la CEPAL para el Caribe, en Trinidad y Tabago. Las funciones del puesto consistirían en asistir al Jefe de la Oficina a llevar a cabo sus responsabilidades, detalladas en el párrafo 6 c) supra. En la CEPA, el puesto se establecería en la sede de Addis Abeba, en la División de Investigaciones y Planificación Socioeconómica, que se ocupa de las actividades relativas a los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares. Las funciones del puesto serían ayudar al Jefe de la División a llevar a cabo las responsabilidades enumeradas en el párrafo 6 c) supra.

9. De conformidad con el párrafo dispositivo 13 del proyecto de resolución, se propone fortalecer la capacidad actual de la UNCTAD en relación con las actividades del Programa de Acción estableciendo un nuevo puesto de P-4 a la División de países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares. Las funciones del puesto serían asistir al Jefe de la Subdivisión de países en desarrollo sin litoral e insulares de esa División a llevar a cabo las responsabilidades que se enumeran en el párrafo 6 b) supra.

10. De conformidad con el párrafo dispositivo 15 del proyecto de resolución, se propone la creación de una dependencia para los pequeños Estados insulares en desarrollo dentro del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible que preste apoyo y servicios sustantivos a los mecanismos de coordinación intergubernamental e interinstitucional y que lleve a cabo otras responsabilidades enumeradas en el párrafo 6 a) supra. Con ese fin, se necesitarían un puesto de P-5, uno de P-4 y uno del cuadro de servicios generales (otras categorías), en el entendimiento de que, en la aplicación del Programa de Acción, la Dependencia aprovecharía también la capacidad existente en el Departamento, en particular de la División de Desarrollo Sostenible, cuando fuera necesario. El puesto de P-5 correspondería al Jefe de la Dependencia, que se ocuparía de supervisar y coordinar la labor de la Dependencia en relación con el Programa de Acción. El puesto de P-4 sería ocupado por un economista que asistiría al Jefe de la Dependencia a organizar el apoyo y los servicios para las reuniones intergubernamentales e

interinstitucionales sobre cuestiones relativas a la aplicación del Programa de Acción, mantener el enlace con los organismos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y contribuir a la preparación de los informes necesarios.

11. Todos los puestos mencionados en los párrafos 8 a 10 supra serían nuevos y podrían ser efectivos a partir del 1º de enero de 1995. Los gastos correspondientes ascenderían a 380.500 dólares. Además, se requerirían créditos por valor de 95.100 dólares para contribuciones del personal.

12. Además de los recursos de personal que se proponen en el párrafo 10 supra, deberían preverse créditos por valor de 80.000 dólares en 1995 para las necesidades operativas de la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo adscrita al Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible. De esta cantidad, se necesitarían 30.000 dólares para gastos de consultores en caso de que los especialistas internos no pudieran llevar a cabo determinadas labores de investigación, sobre todo en lo que respecta a la preparación de los informes de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones de 1995, en el contexto de su examen de las cuestiones multisectoriales; se necesitarían otros 30.000 dólares para convocar una reunión de un grupo especial de expertos que se encargara de examinar la elaboración de índices de vulnerabilidad para los pequeños Estados en desarrollo, como aportación al informe correspondiente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y de hacer recomendaciones sobre el particular, y se necesitarían, por último 20.000 dólares para sufragar los viajes de los funcionarios que participaran en las reuniones pertinentes, particularmente en el período de sesiones del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible.

13. En total, las necesidades de recursos para el año 1995, según el proyecto de resolución, ascenderían a 460.500 dólares, que se desglosan en las siguientes secciones presupuestarias:

		<u>Dólares EE.UU.</u>
Sección 8.	Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible	230 500
Sección 11A.	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	66 800
Sección 15.	Comisión Económica para África	66 000
Sección 16.	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	53 400
Sección 18.	Comisión Económica para América Latina y el Caribe	<u>43 800</u>
	Total	<u>460 500</u>

III. FONDO PARA IMPREVISTOS

14. Se recordará que, conforme a los procedimientos que estableció la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se creó un fondo para imprevistos para cada bienio a

fin de dar cabida a los gastos suplementarios derivados de mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas. Además, en toda exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y en toda propuesta de revisión de estimaciones deberían figurar alternativas a la financiación de las nuevas actividades propuestas con cargo al fondo para imprevistos.

15. No ha sido posible determinar qué actividades de las secciones 8, 11A, 15, 16 y 18 podrían cancelarse, aplazarse, reducirse o modificarse en el curso del bienio a fin de determinar los puestos pertinentes y otros recursos para financiar los gastos suplementarios netos derivados de las citadas actividades. En caso de que no se cuente con recursos del fondo para imprevistos para financiar dichas actividades, la ejecución de éstas se pospondrá hasta el bienio 1996-1997.

IV. MEDIDAS QUE DEBE ADOPTAR LA ASAMBLEA GENERAL

16. Se proponen, para su aprobación con miras al año 1995, las siguientes actividades de aplicación del Programa de Acción, que deberá hacer suyo la Asamblea General en la resolución contenida en el informe de la Segunda Comisión (A/49/729/Add.5), en relación con las siguientes secciones del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995⁵:

Sección 8. Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible

C. Programa de trabajo

2. Desarrollo sostenible

Párrafo 8.75. Añádase la siguiente oración al final del párrafo: "Además, la División, por medio de la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, se encargará de aplicar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, tal como lo aprobó la Conferencia de 6 de mayo de 1994 e hizo suyo la Asamblea General en su resolución 49/... de ... diciembre de 1994, en particular de prestar apoyo sustancial y servicios a los procesos intergubernamentales e interinstitucionales en ese ámbito y desarrollar actividades de promoción y mediación en lo relativo al Programa de Acción".

Actividades

1. Cooperación internacional

Añádanse las siguientes palabras al final de la oración: "... y sobre cuestiones relativas a la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo".

2. Servicios para reuniones

a) Documentación para reuniones:

- i) Añádase las siguientes palabras al final de la oración: "... y presentación de un informe a la Asamblea General (quincuagésimo período de sesiones) relativo a la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo por parte de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas";
- ii) Añádase las siguientes palabras al final de la oración: "... y presentación de un informe a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones relativo a la aplicación del Programa de Acción en el marco de su programa temático plurianual y del examen de las cuestiones multisectoriales";

b) Grupos especiales de expertos: añádase al final de la primera oración: "... en la elaboración de índices de vulnerabilidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo (1995)";

Sección 11A. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

C. Programa de trabajo

Programa 15. Países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares y programas especiales

Párrafo 11A.125. Añádase la siguiente oración al final del párrafo: "Al llevar a cabo estas actividades, se hará hincapié en los problemas que se exponen en el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y se propondrán soluciones al respecto."

Sección 15. Comisión Económica para África

C. Programa de trabajo

1. Cuestiones y políticas de desarrollo

Párrafo 15A.17. Añádase la siguiente oración al final del párrafo: "Se coordinarán las actividades regionales y subregionales de aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. A este respecto, comenzará a supervisarse la evolución económica, social y ambiental de los pequeños Estados insulares en desarrollo, se seleccionarán programas de asistencia adecuados y se adoptarán medidas para favorecer la recepción de ayuda por parte de esos países".

Sección 16. Comisión Económica y Social para Asia y el PacíficoC. Programa de trabajoSubprograma 6. Países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares

Párrafo 16.52. Añádase la siguiente oración al final del párrafo: "Se coordinarán las actividades regionales y subregionales de aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. A este respecto, comenzará a supervisarse la evolución económica, social y ambiental de los pequeños Estados insulares en desarrollo, se seleccionarán programas de asistencia adecuados y se adoptarán medidas para favorecer la recepción de ayuda por parte de esos países".

Sección 18. Comisión Económica para América Latina y el CaribeC. Programa de trabajoSubprograma 13. Actividades subregionales en el Caribe

Párrafo 18.71. Añádase la siguiente oración al final del párrafo: "Se coordinarán las actividades regionales y subregionales de aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. A este respecto, comenzará a supervisarse la evolución económica, social y ambiental de los pequeños Estados insulares en desarrollo, se seleccionarán programas de asistencia adecuados y se adoptarán medidas para favorecer la recepción de ayuda por parte de esos países".

17. Ateniéndose a las directrices de utilización y funcionamiento del fondo para imprevistos, se pide que se efectúe una consignación de créditos suplementarios por cuantía de 460.500 dólares para el bienio 1994-1995, que se desglosaría como sigue:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Sección 8	230 500
Sección 11A	66 800
Sección 15	66 000
Sección 16	53 400
Sección 18	43 800

Además, habría que reservar 95.100 dólares para contribuciones del personal con cargo a la sección 28, Contribuciones del personal, suma que quedaría compensada en la sección 1 de las estimaciones de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

Notas

¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 94.I.18 y correcciones), resolución 1, anexo II.

² Véase A/49/6 (programa 46).

³ A/49/16 (parte II), párrs. 92 a 95.

⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I, vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/48/6/Rev.1), vols. I y II.
